

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

Informe de Auditoría.

Ayuntamiento auditado: Xaltocan.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento.

Periodo revisado: Del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha de inicio: Diez de febrero de dos mil veinte.

Fecha de conclusión: Veinte de marzo de dos mil veinte.

Personal participante: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.
Ingeniero Isaac García Fragoso.
Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.
Licenciado Eliud Rodríguez García.
Licenciado Víctor Alberto Ramos Vázquez.
Contador Público Filemón Pérez Rodríguez.
Contadora Pública Norma Rivera Cuatianquiz.
Ingeniero Carolina Rosas Cortés.

Contralor del Ejecutivo: Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

| | |
|---|-------------------------------|
| Entidad Federativa: Tlaxcala. | Ejercicio Presupuestal: 2018. |
| Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC) | |

Índice.

| | Capítulo. | Página. |
|-----|-------------------------------------|---------|
| I | Antecedentes. | 2. |
| II | Periodo, objetivo y alcance. | 4 y 5. |
| III | Resultados. | 5. |
| IV | Conclusión y recomendación general. | 8. |
| V | Observaciones. | 9. |

I. Antecedentes.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece que el logro de los objetivos implica, entre otros, la colaboración con los Gobiernos Municipales; asimismo, dentro del Capítulo 4, GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ, Tema “*Relaciones Intergubernamentales*”, Subtema “*Relaciones con los gobiernos municipales*” señala que “*la Realidad impone a los gobiernos la necesidad de establecer vínculos de cooperación, coordinación, apoyo mutuo e intercambio de acciones entre diferentes instancias de gobierno como mecanismo para responder a las demandas de la sociedad*”.

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, prevé en sus artículos 116 fracción XV y 117 el **Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo**.

I.2 De la auditoría.

Con fecha 20 de mayo de dos mil diecinueve se firma Convenio de Transparencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, que celebran por una parte la Secretaría de Planeación y Finanzas y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, con la finalidad de apoyar al Municipio para la ejecución descritas en el anexo único que forman parte de dicho convenio, en el que se estableció que la documentación comprobatoria y justificativa deberá estar debidamente integrada

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

en los términos jurídicos aplicables que permitan acreditar y demostrar de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en dicho convenio en el que se estableció auditar el programa Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos del fondo, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0123 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte al Presidente Municipal de Xaltocan, comunicándole la designación del personal auditor: Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, al Ingeniero Isaac García Frago, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales, Ingeniero Leonel Ramírez Calderón, Jefe de Oficina, Licenciado Eliud Rodríguez García, Licenciado Víctor Alberto Ramos Vázquez, Contador Público Filemón Pérez Rodríguez, Contadora Pública Norma Rivera Cuatianquiz e Ingeniero Carolina Rosas Cortés auditores.

II Período, objetivo y alcance.

II.1 Período.

Los trabajos de auditoría se realizaron del diez de febrero al veinte de marzo de dos mil veinte.

II.2 Objetivo.

Revisar los procedimientos de aplicación, erogación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos, así como la inversión en

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

infraestructura física y acciones realizadas, verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa y proyectos autorizados con los recursos estatales, su apego a la normativa que le es aplicable y en su caso proponer las acciones que permitan mejorar la eficiencia y eficacia administrativa.

II.3 Alcance.

La auditoría a los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC) del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, se realizó mediante la revisión financiera y documental con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del 100% (cien por ciento) del Programa, para la realización de los rubros y proyectos autorizados. La revisión contempló el manejo y administración de los recursos del programa, así como el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

III Resultados.

Derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC) ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y ejercidos por el Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, y como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada por el Ayuntamiento auditado con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, procedimientos respectivos y demás normatividad aplicable en esta materia, teniendo como propósito verificar si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de las actividades se cumplieron las disposiciones aplicables; se determinaron cuatro irregularidades que dio lugar a la emisión de cédulas de observaciones, mismas que se enuncian a continuación:

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

Recursos no devengados y no reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por \$37.50 (treinta y siete pesos 50/100).

Se comprobó que de la cuenta bancaria productiva y específica con terminación número 4062620703 con el banco HSBC México, Sociedad Anónima al veintinueve de febrero de dos mil veinte, tiene un saldo de \$37.50 (treinta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), sin que tenga evidencia de que haya sido comprometido o devengado.

Aportaciones indebidas a beneficiarios, por \$177,270.00 (ciento setenta y siete mil doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Del análisis y revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso, en específico a estados de cuenta, pólizas contables, auxiliares de ingresos y egresos, entre otros, se constató que el Ayuntamiento de Xaltocan abrió la cuenta bancaria número 4062620729 denominada "*Beneficiarios Fondo Fortalecimiento al Campo*" para que los beneficiarios que resultaron seleccionados realizaran una aportación para el otorgamiento de fertilizantes; por lo que se determinó una aportación total de los beneficiarios de \$269,800.00 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), que sumados al importe autorizado en el Convenio para la adquisición de fertilizante, resultó un total de \$539,600.00 (quinientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), si bien es cierto, en el numeral segundo de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, establece que "*los beneficiarios no están obligados a realizar aportación alguna, ni en económico o en especie para acceder a los apoyos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo*".

Con base en lo anterior, el Ayuntamiento de Xaltocan incumplió con lo dispuesto en dicho acuerdo; toda vez que posterior a la fecha de su publicación, recibió aportación de los beneficiarios por una cantidad total de \$177,270.00 (ciento setenta y siete mil doscientos

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

En el contrato de Adquisición de Herramientas no se anexó la Garantía de Seriedad de la propuesta ganadora, la opinión de cumplimiento del SAT, el escrito de Excepción a la licitación Pública, presupuesto y garantía de cumplimiento de su propuesta y del contrato de Adquisición de Ganado; así como faltó anexar: Escrito expresando el interés de participación en la proposición, Invitación al Órgano de Control, Garantía de seriedad de la propuesta del licitante ganador, Garantía de cumplimiento, entre otra documentación de los expedientes unitarios de los beneficiarios.

Documentación incongruente y poco confiable.

Se detectaron que las cotizaciones de las empresas ORGANOTLAX, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Productores Agropecuarios la Reforma Cuapiaxtla, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y La Reforma Cuapiaxtla, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada fueron presentadas dos veces, las cuales en la papelería contienen logotipos diferentes entre una y otra cotización.

Dos de las tres cotizaciones que presentan, se observa que es de la misma representante legal, de las empresas: ORGANOTLAX Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y Unión de Productores San Gabriel Atltzayanca Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada es la misma persona.

Del procedimiento de licitación número MXT-FAFC-19-40-004 se presentaron dos actas de fallo, en una se le adjudicó a la persona física Yarenis Santos Velázquez, cabe mencionar que esta última no aparece en el listado de los licitantes concursantes; y en la

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

segunda a la empresa Unión de Productores San Gabriel Atltzayanca, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, la cual carece de firmas del Síndico y Director de Obras y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

Presentaron dos contratos celebrados con la empresa Unión de Productores San Gabriel Atltzayanca Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada por el mismo concepto de compra; sin embargo, el primer contrato entregado en el requerimiento es por un importe de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el segundo entregado en el reiterativo de solicitud de documentación por un monto de \$2,447,050.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)., existiendo incertidumbre y falta de transparencia en el ejercicio de los recursos.

IV Conclusión y recomendación general.

La auditoría se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, procedimientos respectivos y demás normatividad vigente aplicable en esta materia, y con la documentación comprobatoria y justificativa e información proporcionada por el Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría definidos en los lineamientos correspondientes, así como las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, lo que permitió obtener una seguridad razonable de la administración y ejercicio de los recursos del programa y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Los resultados de la auditoría número CE/FAFC-XALTOCAN/2020 mostraron que en la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC) correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve no aplicó correctamente la normatividad vigente en esta materia, ya que se determinaron irregularidades en la administración, ejercicio y

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ejercicio Presupuestal: 2018.

Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

comprobación de los recursos. En este sentido, se recomienda al Ayuntamiento de Españita que emprenda las acciones preventivas que considere convenientes, para evitar que nuevamente se presenten este tipo de inconsistencias en la administración, ejercicio y comprobación de los recursos.

V Observaciones.

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria presentada por el Ayuntamiento de Xaltocan, se determinaron cuatro irregularidades que dieron lugar a la emisión de igual número cédulas de observaciones, mismas que se anexan en copia fotostática simple al presente informe.